

IEE/JE-008/2024

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL TABULADOR DE GASTOS DE CAMPO APLICABLE A COORDINADORAS Y COORDINADORES, ASÍ COMO A AUXILIARES ADSCRITOS A LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES INSTALADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.
- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- III. A través del Acuerdo CG/AC-020/2023, aprobado en sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Programas

IEE/JE-008/2024

Presupuestarios de las Unidades Técnicas y Administrativas, así como el Presupuesto de Egresos para el año dos mil veinticuatro.

- IV. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, a través del Acuerdo identificado con el número CG/AC-0047/2023.
- V. De igual forma, el referido Órgano Superior de Dirección mediante el instrumento CG/AC-0052/2023, convocó a la ciudadanía interesada en participar como aspirantes a ocupar los puestos de Coordinadoras y Coordinadores Distritales, así como de Auxiliares Electorales, ambos de Organización Electoral; y emitió el Lineamiento para el proceso de reclutamiento, selección, designación y contratación de los mismos para el Proceso Electoral.
- VI. Mediante memorándum IEE/DA-0140/2024, suscrito el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 5 fracción XXVI y 46 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; en términos del Acuerdo CG/AC-047/2023 por el que declara el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

Por este conducto, solicito tenga a bien poner a consideración y en su caso aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, el tabulador de gastos de campo de los Coordinadores y Auxiliares adscritos a los Consejos Distritales Electorales a fin de cubrir los gastos que se originen con motivo del levantamiento de datos, encuestas y en general de trabajos de campo tomando en cuenta la distancia y el tiempo de traslado, en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 de acuerdo a lo siguiente:

Tabulador Nivel	Cantidad	Criterio
1	\$ 60.00	Por día
2	\$ 95.00	
3	\$ 120.00	
4	\$ 140.00	

Asimismo, que la comprobación del gasto sea a través de una relación que contenga el nombre y la firma del personal que recibe el recurso, el periodo y nivel; con autorización de la Consejería de Presidencia y de la Secretaría del Consejo Distrital Electoral al cual estén adscritos.

...

- VII. En seguimiento a la solicitud realizada señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum IEE/SE-0302/2024, de fecha veinticuatro de enero del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del

IEE/JE-008/2024

Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

- VIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- IX.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta y uno de enero del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. El artículo 78 del Código, dispone que el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. De acuerdo con el artículo 95, fracción II del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.
4. El artículo 110 del Código, establece que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto de carácter transitorio, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, dentro de su territorio distrital.

Por su parte, el numeral 122 del Código, dispone que para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de las atribuciones que dicho ordenamiento les confiere, los Consejos Distritales contarán además, con un Coordinador Distrital de Organización Electoral, y en caso de delegación de la atribución de capacitación electoral, un Coordinador Distrital de Capacitación Electoral, con el carácter de eventuales.

5. Ahora bien, el diverso 106, fracciones XI y XV del Código, señala que son atribuciones de la Dirección Administrativa, entre otras, el proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y

IEE/JE-008/2024

materiales del Organismo; así como atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto.

6. Cabe señalar que, el artículo 5, fracción XXVI de la Normatividad, define al gasto de campo como los recursos económicos otorgados al personal eventual de los Órganos Transitorios para cubrir los gastos que se originan con motivo del levantamiento de datos, encuestas y en general trabajos de campo, particularmente cuando se desarrollen en localidades alejadas de la cabecera municipal, como una medida para el cumplimiento óptimo de las funciones electorales que realiza el personal eventual en campo.

Además, el artículo 46 de la Normatividad, dispone que el monto de los gastos de campo a los Coordinadores, Supervisores y Auxiliares se establecerá mediante un tabulador autorizado por la Junta Ejecutiva, que tomará en cuenta la distancia y el tiempo de traslado de la cabecera municipal a las secciones electorales en donde desarrollarán sus actividades. La contratación se llevará a cabo por municipios a personas que tengan su residencia preferentemente en el lugar donde realice sus actividades.

En ese sentido, la Dirección Administrativa en ejercicio de sus atribuciones y por conducto de la Secretaría Ejecutiva, somete a consideración de la Junta Ejecutiva, las tarifas de gasto de campo que deben considerarse para los Órganos Transitorios de este Organismo Electoral en el marco de la organización y desarrollo del Proceso Electoral, de acuerdo a lo siguiente:

Tabulador Nivel	Cantidad	Criterio
1	\$ 60.00	Por día
2	\$ 95.00	
3	\$ 120.00	
4	\$ 140.00	

Es importante hacer mención que, la comprobación del gasto se hará a través de una relación que contenga el nombre y la firma del personal que reciba el recurso, el periodo y nivel; con autorización de la Consejería de Presidencia y de la Secretaría del Consejo Distrital Electoral al cual estén adscritos

Resulta indispensable mencionar que estas figuras realizan un trabajo electoral fundamental en condiciones itinerantes, lo que les genera erogaciones de traslado, alimentación, entre otras.

Asimismo, el tabulador constituye un instrumento de control, rendición de cuentas y transparencia sobre el ejercicio de dichos recursos públicos.

Con base a lo previamente señalado, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la propuesta realizada por la Dirección Administrativa, por lo que determina aprobar el Tabulador de gastos de campo en los términos presentados, ya que con ello se

IEE/JE-008/2024

garantiza que el personal adscrito a los Órganos Transitorios del Instituto, cuente con los insumos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, fracción XXI del Código, se faculta a la Directora Administrativa para efectuar los trámites correspondientes y ejecutar el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el tabulador de gastos de campo aplicable a Coordinadoras y Coordinadores, así como a Auxiliares adscritos a los Consejos Distritales Electorales instalados con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 de este documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa para dar puntual cumplimiento al presente documento, en términos del punto considerativo 6 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO EN
FUNCIONES DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. ALDO ENRIQUE VELÁZQUEZ VEGA